



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOL. EXENTA N°2051 ANEXO
MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE
CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL DE
SALUD Y PUEBLOS INDIGENAS AÑO 2019 .-

EXENTO

DECRETO N° 10.922 /2019.-

ARICA, 03 de septiembre del 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N°2051, de fecha 23 de agosto del 2019, que aprueba "Anexo Modificadorio y Complementario de Convenio Programa de Especial de Salud y Pueblos Indígenas, Año 2019", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica", con fecha 31 de julio del 2019;

DECRETO:

- 1. APRUEBASE Resolución Exenta N°2051, de fecha 23 de agosto del 2019, que aprueba "Anexo Modificadorio y Complementario de Convenio Programa de Especial de Salud y Pueblos Indígenas, Año 2019", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica", con fecha 31 de julio del 2019.
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)**

EBC/EBC/CCG/ RTS/NSJA/GPA/CVC/mav.

00-220



ASESORÍA JURÍDICA
N° 693 (22-08-2019)
LAF/mpv

15126
APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO Y
COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA
DE ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDIGENAS
AÑO 2019.

RESOLUCIÓN N° 2051

Exenta

23 AGO 2019

ARICA,

VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; la Ley N°21.125 que establece presupuesto del sector público para el año 2019; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en Decreto Exento N° 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de don Cristian Quispe Arredondo como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani"; la Resoluciones Nros. 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO

1. El "ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA DE ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDIGENAS AÑO 2019", de fecha 31 de julio de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Directora (S), Srta. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] Ingeniera Comercial, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta N° 545 de 08 de marzo de 2019, del Servicio de Salud, que aprobó el "CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDIGENAS AÑO 2019", suscrito con fecha 25 de febrero de 2019, por el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
3. Que el referido anexo modificatorio de convenio fue recepcionado por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio con fecha 21 de agosto de 2019;
4. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDIGENAS AÑO 2019", de fecha 31 de julio de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora (S) Srta. Patricia Sanhueza Zenobio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDIGENAS AÑO 2019

En Arica, a 31 de julio de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora (S), Srta. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED], Ingeniera Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se

(2)

ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio y complementario de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 25 de febrero de 2019 el Convenio Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 545 de fecha 08 de marzo de 2019 del Servicio de Salud Arica.

Que, la Municipalidad de Arica, a través de su Ordinario N° 1660 de 27 de junio de 2019, solicita gestionar anexo de convenio que permita reutilizar el remanente resultante de la contratación de recursos humanos y/o recursos físicos que no fue posible ejecutar. Estrategia que fue acordada por las partes para dar cumplimiento al Compromiso de Gestión N° 24, y además, se acuerda reinyectar recursos al referido convenio por un monto de \$ 1.200.000 pesos.- monto resultante del marco presupuestario 2019 que no fue posible gestionar con el Hospital Regional, quedando para la libre disposición de ser inyectados en convenio APS vigentes durante el año 2019, para la implementación de huertos comunitarios CESFAM Eugenio Petruccelli A. y Amador Neghme R. e insumos para la sala de estimulación del CESFAM Iris Véliz Hume.

Esta redistribución de recursos resulta de los remanentes quedados de la contratación del asesor cultural con días de desfase lo cual será utilizado para el objetivo planteado en el párrafo anterior.

Por lo anterior, resulta necesario incorporar una nueva cláusula al convenio primitivo que permita realizar dicha redistribución de recursos, y como consecuencia de ello proceder a la modificación de la cláusula tercera que distribuye los recursos financieros y agregar a la tabla de distribución de recursos este nuevo proyecto.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar las cláusulas: tercera y sexta e incorporar la cláusula "tercera bis" al Convenio original antes aludido, además de la incorporación de anexo N° 1 y N° 2 que indica materiales e insumos a comprar en los proyectos, quedando de la siguiente manera:

TERCERA: El Ministerio de Salud a través de su Programa de Salud Pueblos Indígenas, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar el presente Convenio, el cual, persigue las líneas de acción de Equidad, Interculturalidad y Participación Social, correspondientes al Programa de Salud Pueblos Indígenas.

El cumplimiento de las actividades mencionadas, se medirán en base a los indicadores, verificadores y distribución de gastos según corresponda, tal como se muestra en el siguiente cuadro:"

COMPONENTE	LINEA DE ACCIÓN	ANTECEDENTES	OBJETIVOS	METAS	ACTIVIDADES	TOTAL RECURSO S/	DISTRIBUCIÓN		INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN		EVALUACIÓN TÉCNICA	
							\$ Corte 1	\$ Corte 2		Técnicos	Financieros	Corte 1	Corte 2
EQUIPADO	Incorporación del rol del asesor (a) intercultural en la red de APS-Arica	Durante el 2011, se desarrolló un proyecto de atención complementaria piloto en la unidad rural de Arica.	Incorporar a la asesora cultural (44 hrs. semanales) en el modelo de gestión de la Unidad Rural de Arica	Establecimientos de salud (Unidad Rural Arica) cuentan con 1 asesor (a) cultural mensual \$581,019 valor bruto (44 hrs.) A partir del 18/03/2019	Compra de servicios honorarios de asesor cultural.	5.496.322	3.847.425	1.648.897	asesor intercultural trabajando en unidad rural Arica (mensual)/asesor cultural requerido en unidad rural Arica (n=1)	1) Informe mensual de actividades, debe contener: N° de ficha, lugar y fecha de atención 2) Registro de atención en ficha clínica 3) REM -A04: Sección G	1) Boleta de honorarios 2) Contrato a Honorarios.	30%	20%
		El año 2015 los médicos tradicionales fueron capacitados para la preparación de ungüentos y pomadas	Proveer de insumos a los médicos tradicionales aymara para el trabajo en la atención primaria	Médicos tradicionales cuentan con insumos para las atenciones en los establecimientos	Compra de insumos para el trabajo de médicos tradicionales aymara Posta San Miguel, V. Bertín Solo y E. Petruccelli (hierbas, crema salicilada, vaselina, frascos, etc)	360.000	252.000	108.000	Listado de insumos entregados / listado de insumos requeridos	Acta de entrega, firmado por médico tradicional o referente técnico.	Boleta y/o factura de compra de insumos.	20%	10%
		El sistema Sidra desde Marzo 2012 incorpora como campo obligatorio la consulta "Pertenencia Pueblo Originario".	Incorporar en el registro de Usuarios obligatorio la consulta "Pertenencia Pueblo Originario".	Disminuir en un 10% el Porcentaje del Registro en la Línea de Base de la categoría "No Informada".	Registrar adecuadamente la variable de pueblo originario en el sistema AVIS y fichas clínicas.	0	0	0	N° fichas consultadas / N° fichas "No Informada" (N=1)	1) Reporte de AVIS que indique la disminución de un 10% del registro del período 2016 en la categoría "No Informada"	No procede	15%	15%
INTERCULTURALIDAD		En los años anteriores, se implementaron dos huertos de hierbas medicinales, en PSR San Miguel de Azapa y Cesfam Iris Veliz Hume.	implementar estrategias de interculturalidad en los establecimientos de APS	Los referentes elaboran plan de acción local para la gestión intercultural.	jornada de inducción y planificación para referentes del programa	230.413	161.289	69.124	jornada realizada / jornada programada (N=1)	plan de acción elaborado por referentes 2019	boletas y/o facturas de compra de salbón y alimentación	20%	10%
			implementar un huerto comunitario de hierbas medicinales para la entrega a los usuarios	01 huerto implementado en el Cesfam Eugenio Petruccelli y Armador	Compra de insumos para la implementación de un huerto de	600.000	420.000	180.000	N° de insumos comprados / N° de insumos requeridos	informe de implementación 2) registro	boletas y/o facturas de compra de insumos	0	10

"TERCERA BIS: Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, sólo podrán ser destinados a los ítems desglosados en la tabla de distribución de recursos financieros de este convenio. Asimismo, se deja en claro que los montos establecidos para la adquisición de bienes materiales son referenciales y en caso de existir remanentes resultantes tanto de la contratación de recurso humano o bien de adquisiciones, éstos podrán ser redistribuidos con cargo a otros ítems establecidos de acuerdo a los lineamientos del convenio, ello con el fin de optimizar el uso de los recursos asignados para lo cual la Municipalidad deberá enviar mediante oficio la propuesta de redistribución y el saldo sin ejecución que avalen la existencia de recursos para realizar los gastos, al Servicio de Salud Arica para su aprobación, con fecha tope el 31 de octubre del 2019".

"SEXTA: El monto total de **\$6.460.000 (seis millones cuatrocientos sesenta mil pesos)**, será transferido por el Servicio, en 2 cuotas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

a) La primera cuota, correspondiente al 70% (\$ 4.522.000) del total de los recursos del convenio una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio.

b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo del saldo, esto es un 30% (1.938.000), restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación del informe técnico – financiero (con corte al 31 de agosto de 2019), establecido en la cláusula quinta.

c) **La reinyección de recursos destinados a la implementación de huertos comunitarios en CESFAM Eugenio Petruccelli A y Amador Neghme R. además de la compra de insumos para la sala de estimulación del Cesfam Iris Veliz Hume, que corresponde a un monto de \$ 1.200.000, será transferido una vez que se encuentre tramitada totalmente la resolución aprobatoria del presente anexo modificatorio y complementario de convenio. Y su cumplimiento será verificado al 31 de diciembre de 2019.**

Se deja constancia que la glosa 02 de la ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894."

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificatorio y Complementario a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

GUARTA: La personería de la Srta. Patricia Sanhueza Zenobio para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota,

donde consta su nombramiento como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Modificadorio de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- **SE MANTIENE LA IMPUTACION** del gasto que origine la ejecución del presente Anexo Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°5410102 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2019.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la **Oficina de Partes** del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MINISTERIO DE SALUD
DIRECTOR
SR. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA,
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA,
Encargado de Programa SSA,
Subdepartamento Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes


MINISTERIO DE FOMENTO ECONOMICO
DE FE
GERARDO RAMIREZ SANTIBANEZ
MINISTRO DE FE (S)



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
SUBDEPTO DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA
ASESORIA JURIDICA

EX/PPSM/MRT/MJUI



**ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO
DEL CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDIGENAS
AÑO 2019**

En Arica, a 31 de julio de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora (S), Srta Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] Ingeniera Comercial del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio y complementario de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 25 de febrero de 2019 el Convenio Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 545 de fecha 08 de marzo de 2019 del Servicio de Salud Arica

Que, la Municipalidad de Arica, a través de su Ordinario N° 1660 de 27 de junio de 2019, solicita gestionar anexo de convenio que permita reutilizar el remanente resultante de la contratación de recursos humanos y/o recursos físicos que no fue posible ejecutar. Estrategia que fue acordada por las partes para dar cumplimiento al Compromiso de Gestión N° 24, y además, se acuerda reinyectar recursos al referido convenio por un monto de \$ 1.200.000 pesos.- monto resultante del marco presupuestario 2019 que no fue posible gestionar con el Hospital Regional, quedando para la libre disposición de ser inyectados en convenio APS vigentes durante el año 2019, para la implementación de huertos comunitarios CESFAM Eugenio Petruccelli A y Amador Neghme R. e insumos para la sala de estimulación del CESFAM Iris Véliz Hume. Esta redistribución de recursos resulta de los remanentes quedados de la contratación del asesor cultural con días de desfase lo cual será utilizado para el objetivo planteado en el párrafo anterior.

Por lo anterior, resulta necesario incorporar una nueva cláusula al convenio primitivo que permita realizar dicha redistribución de recursos, y como consecuencia de ello proceder a la modificación de la cláusula tercera que distribuye los recursos financieros y agregar a la tabla de distribución de recursos este nuevo proyecto

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar las cláusulas: tercera y sexta e incorporar la cláusula "tercera bis" al Convenio original antes aludido, además de la incorporación de anexo N° 1 y N° 2 que indica materiales e insumos a comprar en los proyectos, quedando de la siguiente manera:

"TERCERA: El Ministerio de Salud a través de su Programa de Salud Pueblos Indígenas, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar el presente Convenio, el cual, persigue las líneas de acción de Equidad, Interculturalidad y Participación Social, correspondientes al Programa de Salud Pueblos Indígenas.

El cumplimiento de las actividades mencionadas, se medirán en base a los indicadores, verificadores y distribución de gastos según corresponda, tal como se muestra en el siguiente cuadro"

COMPONENTE	LINEA DE ACCION	ANTECEDENTES	OBJETIVOS	METAS	ACTIVIDADES	TOTAL RECURSO S/\$	DISTRIBUCION		INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION		EVALUACION TECNICA	
							S Corte 1	S Corte 2		Técnicas	Financieros	Corte 1	Corte 2
EQUIPO	Intercomunidad del sur del estado en la intercultural en la red de APS-Añica	Durante el 2011 se avanzó en proyectos de atención complementaria piloto en la ciudad rural de Añica	Incorporar a la atención cultural (44 hrs semanales) en el modelo de atención en la Unidad Rural de Añica	Establecimiento de Salud (Unidad Rural Añica) cuentan con 1 asesor (M) cultural mensual \$501.019 valor total (44 hrs) \$4.400.370.19	Compra de servicios honorarios de asesor cultural	5.490.372	3.047.425	1.646.857	Índice intercultural incorporado en atención (intercultural) asesor cultural requerido en Unidad Rural Añica (N=1)	1) Sistema de honorarios 2) Contrato a Honorarios	30%	30%	
		En el año 2015 los médicos tradicionales fueron capacitados para la implementación de unidades y promoción	Proveer de insumos a los médicos tradicionales ayacucho para el trabajo en la atención primaria	Médicos tradicionales cuentan con recursos para las atenciones en los establecimientos	Compra de insumos para el trabajo de médicos tradicionales ayacucho Frías San Miguel y Barón Soto y E. Páezcosé (frías, cremas, alcohol, vaselina, fríascosé, etc)	360.000	250.000	100.000	Estado de insumos entregados / listado de insumos requeridos	Estado de facturas de compra de insumos	20%	10%	
		El sistema de salud desde Marzo 2012 incorporó como campo obligatorio la categoría "Permanencia Pueblo Originario"	Incorporar en el registro de Usuarios obligatoria la categoría "Permanencia Pueblo Originario"	Destinar en un 30% el porcentaje del Registro en la línea de Base de la categoría "No Informada"	Registrar adecuadamente el cambio de pueblo originario en el sistema AVIS y fichas clínicas	0	0	0	Nº fichas consultadas (Nº fichas "No Informada"	Reporte de AVIS que indique la extensión de un 10% del registro del periodo 2016 en la categoría "No Informada"	No procede	15%	15%
		En los años anteriores se incrementaron los insumos de honorarios médicos en PSIR San Miguel de Azaya y Cesfam Los Yelce Huene.	Implementar estrategias de interculturalidad en los establecimientos de APS	Los referidos cuentan para la acción local para la gestión intercultural	Forma de atención y participación para referencias del programa	2.204.713	161.209	89.124	Forma de atención / Formas programada (N=1)	Formas por facturas de compra de salos y alimentación	20%	10%	



INTERCULTURA LIDAD

"TERCERA BIS: Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, sólo podrán ser destinados a los ítems desglosados en la tabla de distribución de recursos financieros de este convenio. Asimismo, se deja en claro que los montos establecidos para la adquisición de bienes materiales son referenciales y en caso de existir remanentes resultantes tanto de la contratación de recurso humano o bien de adquisiciones, éstos podrán ser redistribuidos con cargo a otros ítems establecidos de acuerdo a los lineamientos del convenio, ello con el fin de optimizar el uso de los recursos asignados para lo cual la Municipalidad deberá enviar mediante oficio la propuesta de redistribución y el saldo sin ejecución que avalen la existencia de recursos para realizar los gastos, al Servicio de Salud Arica para su aprobación, con fecha tope el 31 de octubre del 2019".

"SEXTA: El monto total de \$6.460.000 (seis millones cuatrocientos sesenta mil pesos), será transferido por el Servicio, en 2 cuotas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

a) La primera cuota, correspondiente al 70% (\$ 4.522.000) del total de los recursos del convenio una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio.

b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo del saldo, esto es un 30% (1.938.000), restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación del informe técnico - financiero (con corte al 31 de agosto de 2019), establecido en la cláusula quinta.

c) La reinyección de recursos destinados a la implementación de huertos comunitarios en CESFAM Eugenio Petruccelli A y Amador Neghme R. además de la compra de insumos para la sala de estimulación del Cesfam Iris Veliz Hume, que corresponde a un monto de \$ 1.200.000, será transferido una vez que se encuentre tramitada totalmente la resolución aprobatoria del presente anexo modificatorio y complementario de convenio. Y su cumplimiento será verificado al 31 de diciembre de 2019.

Se deja constancia que la glosa 02 de la ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894."

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificatorio y Complementario a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de la Srta. Patricia Sanhueza Zenobio para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, donde consta su nombramiento como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica.

La personería del Sr Gerardo Espindola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Modificador de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



SRTA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

ANEXO N°3

MATERIALES HUERTO COMUNITARIO

- TRANSPLANTADOR MANUAL
- PALITA ANGOSTA
- PALA CORAZON
- AZADA MANUAL
- CULTIVADOR MANUAL
- TIJERA DE PODA YUNQUE
- DESMALIZADOR MANUAL
- REGADERA DOBLE FUNCION
- FERTILIZANTE ANASOC HORTALIZAS
- JARDINERA PLAST
- TORN. VOLC. FOSF. 5-9X15/8
- PINO SECO CEPILLADO
- MANGA PE MT NEGRA
- TIERRA COMPOST
- GUANTES MULTIUSO POLIESTER
- PLASTICO 800 PLAGAS
- LISITON DE MADEIRA
- TUBO PVC
- MANGUERA
- ROLLO ALAMBRE
- BRIDES
- TORNILLOS
- CLAVOS

Anexo
Nº 4

CANTIDAD	ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES
6	CD	CD-R GRABABLE 700MB SONY BULK 50 UNIDADES
1	TEATRO PARA TITERES	TEATRO DE TITERES DESARMABLE ARTIDIX TT-6 CON 6 MUÑECOS. IDEAL PARA NARRAR HISTORIA Y CUENTOS DE REINOS Y FABULAS YA QUE CONTIENE REYES, BRUJA Y ANIMALES, FABRICADO EN ARMAZON DE PLASTICO Y GENERO. MEDIDAS: 135X70 CM. 20 PIEZAS APROX.
1	CARRO PORTAHERRAMIENTAS	CARRO PORTA HERRAMIENTAS 2 EN 1 CARACTERÍSTICAS INCLUYE 2 CAJAS DE HERRAMIENTAS, UNA CON TAPA CON ORGANIZADOR SUPERIOR Y LA OTRA CON BANDEJA INTERNA. MATERIAL PLÁSTICO
1	TÍTERES DE DEDO	SET DE FAMILIA CONSTA DE: PAPÁ, MAMÁ, HIJA, HIJO, ABUELO Y ABUELA. LOS TÍTERES TIENEN UNA MEDIDA DE 7CM, FABRICADAS EN GENERO
1	TÍTERES DE DEDO	SET DE 10 TÍTERES DE DEDOS REPRESENTANDO DIFERENTES ANIMALES DE VARIADOS COLORES: PERRO, CONEJO, GATO, ELEFANTE, PANDA, VACA, RANA, HIPOPÓTAMO, PATO Y RATÓN. MATERIAL: TELA. NO TÓXICO. CUMPLE CON LA NORMA CHILENA. TAMAÑO: 7 CMS. APROX
1	TÍTERES DE DEDO	10 TÍTERES DE DEDO QUE REPRESENTA A PUEBLOS ORIGINARIOS DE CHILE, LOS 9 RECONOCIDOS POR EL ESTADO AYMARA, LIKAM ANTAI, COLLA, QUECHUA, DIAGUITA, MAPUCHE, RAPA NUI, KAWESQAR, YÁMANA Y SELK'NAM, AL FRENTE REPRESENTA LA VESTIMENTA CARACTERÍSTICA DE CADA PUEBLO Y SUS COSTUMBRES, Y AL REVERSO EL NOMBRE DEL PUEBLO Y SU UBICACIÓN EN EL MAPA DE CHILE. MIDEN 14 CM, EN TELA FELPA, LAVABLE. PRESENTACIÓN EN BOLSA DE TELA.
1	PENDÓN	PENDÓN PAPEL FOTOGRÁFICO TERMOLAMINADO INCLUYE PORTA-PENDON Y ESTUCHE DE TRANSPORTE METRO CUADRADO
2	AWAYO	MANTA TEJIDA DE 1,50 MTS. X 2,0 MTS.
300	DÍPTICOS	DÍPTICOS TAMAÑO CARTA, PAPEL DE ALTA DEFINICIÓN BRILLANTE DE 140 GRS. IMPRESOS POR AMBAS CARAS CON TEXTOS E IMÁGENES
30	AFICHE	AFICHES TAMAÑO 50 CMS. X 40 CMS. PAPEL COUCHE PREMIUM MATE, 170 GRS.
2	FLASH CART ASOCIACION COLORES (MIRADA INFANTIL CONVENIO MARCO)	SET DE 20 LAMINAS: 10 LÁMINAS CON IMÁGENES REALES DE DIVERSOS ELEMENTOS Y 10 CON EL COLOR CORRESPONDIENTE PARA ASOCIARLA. INCLUYE LETRADO. MEDIDAS DE CADA LAMINA 20X30 CM
2	FICHA DE ESTIMULACIÓN TACTIL (MIRADA INFANTIL CONVENIO MARCO)	JUEGO SENSORIAL DE PERCEPCIÓN TACTIL
2	CUBO INTERCULTURAL ALIMENTOS TRADICIONALES (MIRADA INFANTIL CONVENIO MARCO)	CUBO CON IMÁGENES DE LOS ALIMENTOS CARACTERÍSTICOS DE DISTINTOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL PAÍS. MEDIDAS DEL CUBO 30X30
2	CUBO INTERCULTURAL DE LA FAUNA (MIRADA INFANTIL CONVENIO MARCO)	CUBO CON IMÁGENES DE ANIMALES DE LA FAUNA DE DISTINTOS PUEBLOS ORIGINARIOS. MEDIDAS DEL CUBO 30X30
4	MUÑECOS DE TELA	MUÑECOS DE TELA QUE REPRESENTAN LA FAMILIA (4 INTEGRANTES), CON DISEÑO CON PERTINENCIA CULTURAL.
2	SET DE FLASH CARD PRAXIAS (MIRADA INFANTIL CONVENIO MARCO)	SET DE LAMINAS PARA PRAXIAS LINGUALES. MEDIDAS DE LAMINAS 20X30 CM
2	CUBO JUGUEMOS CON LA BOCA (MIRADA INFANTIL CONVENIO MARCO)	CUBO DIDÁCTICO PARA PRAXIAS LINGUALES. MEDIDA DE CUBO 25X25 CM